



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca agosto Diecinueve (19) de 2022

ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N°. 2022-00027
DEMANDANTE: LUZ MARINA ROMERO GUERRERO C.C. 53.930.548
DEMANDADOS: WILSON RUBIANO GUTIERREZ C.C. 3.111.122

Por cuanto la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, junto con sus anexos, promovida por la señora LUZ MARINA ROMERO GUERRERO en favor de su menor hijo WILSON OSWALDO RUBIANO ROMERO, y en contra del señor WILSON RUBIANO GUTIERREZ, reúne los requisitos exigidos para el efecto por los artículos 82, 84, 89, 90 y ss del C.G.P., encontrándose el despacho que le asiste razón al remitente y por ello se avoca el conocimiento de las presentes diligencias y entra a hacer el examen de admisibilidad.

Como títulos para el recaudo ejecutivo, se allegó copia del acta de conciliación de la Inspección de Policía del Municipio de Venecia Cundinamarca, con fecha 25 de agosto de 2007, en la cual el demandado se obligó a aportar la suma de setenta mil pesos (\$70.000) mensuales en dinero a partir del día 01 de septiembre de 2007 los cuales serían consignados a la demandante. El demandado además se compromete a aportar en partes iguales con la demandante los gastos de medicinas que no cubra el seguro EPS-CONVIDA. Dichas cuotas serían incrementadas de acuerdo al aumento del SMLV el 1° de enero de cada año.

Y el acta de conciliación en la Comisaria de Familia del Municipio de Venecia Cundinamarca, de fecha 04 de diciembre de 2019, en la cual se fijó cuota de alimentos a partir de este mismo mes por valor de ciento treinta mil pesos (\$130.000) mensuales, así como dos mudas de ropa al año para el menor, que serán entregadas a la demandante en los meses de junio y diciembre por un valor de ciento treinta mil pesos (\$130.000). Cuotas que ascienden hoy a la suma de ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$156.985) conforme a los aumentos del salario mínimo legal vigente.

Como medida cautelar se solicita el embargo del vehículo camión de placas USB200 de Chla Cundinamarca de propiedad del demandado, como pago de capital de la cuota alimentaria en mora y de sus correspondientes Intereses moratorios y las cuotas e intereses moratorios sucesivos.

CONSIDERACIONES.

El artículo 422 del Código General del Proceso establece: *"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante..."* El despacho encuentra que el documento allegado como título para el cobro, presta mérito ejecutivo y del mismo emana una obligación expresa, clara y exigible consistente en el pago de una suma líquida de dinero que se adeuda; por lo tanto, se librará mandamiento de pago por las sumas relacionadas en el libelo introductor, por las que se han causado desde la presentación de la demandada hasta la fecha del presente proveído y por las que en lo sucesivo se causen.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA CUNDINAMARCA

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la señora LUZ MARINA ROMERO GUERRERO, y en contra del señor WILSON RUBIANO GUTIERREZ por los siguientes valores:

2007

1. Por la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2007.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2007 y hasta que se realice el pago.
3. Por la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2007.
4. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2007 y hasta que se realice el pago.
5. Por la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2007.
6. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2007 y hasta que se realice el pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

7. Por la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2007.
8. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2007 y hasta que se realice el pago.

2008

9. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480) correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2008.
10. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2008 y hasta que se realice el pago.
11. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2008.
12. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2008 y hasta que se realice el pago.
13. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2008.
14. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2008 y hasta que se realice el pago.
15. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2008.
16. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2008 y hasta que se realice el pago.
17. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2008.
18. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2008 y hasta que se realice el pago.
19. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2008.
20. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2008 y hasta que se realice el pago.
21. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2008.
22. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2008 y hasta que se realice el pago.
23. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2008.
24. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2008 y hasta que se realice el pago.
25. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2008.
26. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2008 y hasta que se realice el pago.
27. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2008.
28. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2008 y hasta que se realice el pago.
29. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2008.
30. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2008 y hasta que se realice el pago.
31. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2008.
32. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2008 y hasta que se realice el pago.

2009

33. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2009.
34. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2009 y hasta que se realice el pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

35. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2009.
 36. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2009 y hasta que se realice el pago.
 37. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2009.
 38. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2009 y hasta que se realice el pago.
 39. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2009.
 40. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2009 y hasta que se realice el pago.
 41. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2009.
 42. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2009 y hasta que se realice el pago.
 43. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2009.
 44. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2009 y hasta que se realice el pago.
 45. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2009.
 46. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2009 y hasta que se realice el pago.
 47. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2009.
 48. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2009 y hasta que se realice el pago.
 49. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2009.
 50. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2009 y hasta que se realice el pago.
 51. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2009.
 52. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2009 y hasta que se realice el pago.
 53. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2009.
 54. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2009 y hasta que se realice el pago.
 55. Por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$80.214)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2009.
 56. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2009 y hasta que se realice el pago.
- 2010
57. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2010.
 58. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2010 y hasta que se realice el pago.
 59. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2010.
 60. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2010 y hasta que se realice el pago.
 61. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2010.
 62. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2010 y hasta que se realice el pago.
 63. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2010.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

64. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2010 y hasta que se realice el pago
65. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2010.
66. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2010 y hasta que se realice el pago
67. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2010.
68. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2010 y hasta que se realice el pago
69. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2010.
70. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2010 y hasta que se realice el pago
71. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2010.
72. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2010 y hasta que se realice el pago
73. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2010.
74. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2010 y hasta que se realice el pago
75. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2010.
76. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2010 y hasta que se realice el pago
77. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2010.
78. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2010 y hasta que se realice el pago
79. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$83.101)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2010.
80. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2010 y hasta que se realice el pago.

2011

81. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2011.
82. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2011 y hasta que se realice el pago
83. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2011.
84. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2011 y hasta que se realice el pago.
85. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2011.
86. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2011 y hasta que se realice el pago.
87. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2011.
88. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2011 y hasta que se realice el pago.
89. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2011.
90. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2011 y hasta que se realice el pago.
91. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2011.
92. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2011 y hasta que se realice el pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

93. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2011.
94. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2011 y hasta que se realice el pago.
95. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2011.
96. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2011 y hasta que se realice el pago.
97. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2011.
98. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2011 y hasta que se realice el pago.
99. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2011.
100. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2011 y hasta que se realice el pago.
101. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2011.
102. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2011 y hasta que se realice el pago.
103. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$86.425)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2011.
104. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2011 y hasta que se realice el pago.

2012

105. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2012.
106. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2012 y hasta que se realice el pago.
107. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2012.
108. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2012 y hasta que se realice el pago.
109. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2012.
110. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2012 y hasta que se realice el pago.
111. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2012.
112. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2012 y hasta que se realice el pago.
113. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2012.
114. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2012 y hasta que se realice el pago.
115. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2012.
116. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2012 y hasta que se realice el pago.
117. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2012.
118. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2012 y hasta que se realice el pago.
119. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2012.
120. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2012 y hasta que se realice el pago.
121. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

122. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de septiembre de 2012 y hasta que se realice el pago.
123. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2012.
124. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de octubre de 2012 y hasta que se realice el pago.
125. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2012.
126. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de noviembre de 2012 y hasta que se realice el pago.
127. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$91.437)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2012.
128. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de diciembre de 2012 y hasta que se realice el pago.

2013

129. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2013.
130. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de enero de 2013 y hasta que se realice el pago.
131. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2013.
132. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de febrero de 2013 y hasta que se realice el pago.
133. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2013.
134. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de marzo de 2013 y hasta que se realice el pago.
135. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2013.
136. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de abril de 2013 y hasta que se realice el pago.
137. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2013.
138. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de mayo de 2013 y hasta que se realice el pago.
139. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2013.
140. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de junio de 2013 y hasta que se realice el pago.
141. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2013.
142. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de julio de 2013 y hasta que se realice el pago.
143. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2013.
144. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de agosto de 2013 y hasta que se realice el pago.
145. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2013.
146. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de septiembre de 2013 y hasta que se realice el pago.
147. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2013.
148. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de octubre de 2013 y hasta que se realice el pago.
149. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2013.
150. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo. esto es el seis de noviembre de 2013 y hasta que se realice el pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

151. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$95.112)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2013.
152. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2013 y hasta que se realice el pago.

2014

153. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2014.
154. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2014 y hasta que se realice el pago.
155. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2014.
156. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2014 y hasta que se realice el pago.
157. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2014.
158. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2014 y hasta que se realice el pago.
159. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2014.
160. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2014 y hasta que se realice el pago.
161. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2014.
162. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2014 y hasta que se realice el pago.
163. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2014.
164. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2014 y hasta que se realice el pago.
165. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2014.
166. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2014 y hasta que se realice el pago.
167. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2014.
168. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2014 y hasta que se realice el pago.
169. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2014.
170. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2014 y hasta que se realice el pago.
171. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2014.
172. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2014 y hasta que se realice el pago.
173. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2014.
174. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2014 y hasta que se realice el pago.
175. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$99.392)M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2014.
176. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2014 y hasta que se realice el pago.

2015

177. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2015.
178. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2015 y hasta que se realice el pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

179. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2015.
 180. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2015 y hasta que se realice el pago.
 181. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2015.
 182. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2015 y hasta que se realice el pago.
 183. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2015.
 184. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2015 y hasta que se realice el pago.
 185. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2015.
 186. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2015 y hasta que se realice el pago.
 187. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2015.
 188. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2015 y hasta que se realice el pago.
 189. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2015.
 190. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2015 y hasta que se realice el pago.
 191. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2015.
 192. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2015 y hasta que se realice el pago.
 193. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2015.
 194. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2015 y hasta que se realice el pago.
 195. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2015.
 196. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2015 y hasta que se realice el pago.
 197. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2015.
 198. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2015 y hasta que se realice el pago.
 199. Por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$103.964) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2015.
 200. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2015 y hasta que se realice el pago.
- 2016
201. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2016.
 202. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2016 y hasta que se realice el pago.
 203. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2016.
 204. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2016 y hasta que se realice el pago.
 205. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2016.
 206. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2016 y hasta que se realice el pago.
 207. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2016.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

208. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2016 y hasta que se realice el pago.
209. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2016.
210. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2016 y hasta que se realice el pago.
211. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2016.
212. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2016 y hasta que se realice el pago.
213. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2016.
214. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2016 y hasta que se realice el pago.
215. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2016.
216. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2016 y hasta que se realice el pago.
217. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2016.
218. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2016 y hasta que se realice el pago.
219. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2016.
220. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2016 y hasta que se realice el pago.
221. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2016.
222. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2016 y hasta que se realice el pago.
223. Por la suma de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$111.241) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2016.
224. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2016 y hasta que se realice el pago.

2017

225. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2017.
226. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2017 y hasta que se realice el pago.
227. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2017.
228. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2017 y hasta que se realice el pago.
229. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2017.
230. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2017 y hasta que se realice el pago.
231. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2017.
232. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2017 y hasta que se realice el pago.
233. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2017.
234. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2017 y hasta que se realice el pago.
235. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2017.
236. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2017 y hasta que se realice el pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

237. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2017.
238. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2017 y hasta que se realice el pago.
239. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2017.
240. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2017 y hasta que se realice el pago.
241. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2017.
242. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2017 y hasta que se realice el pago.
243. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2017.
244. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2017 y hasta que se realice el pago.
245. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2017.
246. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2017 y hasta que se realice el pago.
247. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$119.027) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2017.
248. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2017 y hasta que se realice el pago.

2018

249. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2018.
250. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2018 y hasta que se realice el pago.
251. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2018.
252. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2018 y hasta que se realice el pago.
253. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2018.
254. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2018 y hasta que se realice el pago.
255. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2018.
256. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2018 y hasta que se realice el pago.
257. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2018.
258. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2018 y hasta que se realice el pago.
259. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2018.
260. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2018 y hasta que se realice el pago.
261. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2018.
262. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2018 y hasta que se realice el pago.
263. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2018.
264. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2018 y hasta que se realice el pago.
265. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2018.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

266. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2018 y hasta que se realice el pago.
267. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2018.
268. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2018 y hasta que se realice el pago.
269. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2018.
270. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2018 y hasta que se realice el pago.
271. Por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$126.049) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2018.
272. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2018 y hasta que se realice el pago.
- 2019
273. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2019.
274. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2019 y hasta que se realice el pago.
275. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2019.
276. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2019 y hasta que se realice el pago.
277. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2019.
278. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2019 y hasta que se realice el pago.
279. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2019.
280. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2019 y hasta que se realice el pago.
281. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2019.
282. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2019 y hasta que se realice el pago.
283. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2019.
284. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2019 y hasta que se realice el pago.
285. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2019.
286. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2019 y hasta que se realice el pago.
287. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2019.
288. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2019 y hasta que se realice el pago.
289. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2019.
290. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2019 y hasta que se realice el pago.
291. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2019.
292. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2019 y hasta que se realice el pago.
293. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$133.611) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2019.
294. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2019 y hasta que se realice el pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

295. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2019.
296. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2019 y hasta que se realice el pago.

2020

297. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2020.
298. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2020 y hasta que se realice el pago.
299. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2020.
300. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2020 y hasta que se realice el pago.
301. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2020.
302. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2020 y hasta que se realice el pago.
303. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2020.
304. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2020 y hasta que se realice el pago.
305. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2020.
306. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2020 y hasta que se realice el pago.
307. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2020.
308. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2020 y hasta que se realice el pago.
309. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2020.
310. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2020 y hasta que se realice el pago.
311. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2020.
312. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2020 y hasta que se realice el pago.
313. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2020.
314. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago.
315. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2020.
316. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago.
317. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2020.
318. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2020 y hasta que se realice el pago.
319. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$137.800) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2020.
320. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2020 y hasta que se realice el pago.

2021

321. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2021.
322. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2021 y hasta que se realice el pago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

323. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2021.
324. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2021 y hasta que se realice el pago.
325. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2021.
326. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2021 y hasta que se realice el pago.
327. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2021.
328. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2021 y hasta que se realice el pago.
329. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2021.
330. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2021 y hasta que se realice el pago.
331. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JUNIO DE 2021.
332. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de junio de 2021 y hasta que se realice el pago.
333. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de JULIO DE 2021.
334. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de julio de 2021 y hasta que se realice el pago.
335. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de AGOSTO DE 2021.
336. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de agosto de 2021 y hasta que se realice el pago.
337. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de SEPTIEMBRE DE 2021.
338. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de septiembre de 2021 y hasta que se realice el pago.
339. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de OCTUBRE DE 2021.
340. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de octubre de 2021 y hasta que se realice el pago.
341. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de NOVIEMBRE DE 2021.
342. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de noviembre de 2021 y hasta que se realice el pago.
343. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$142.623) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de DICIEMBRE DE 2021.
344. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de diciembre de 2021 y hasta que se realice el pago.

2022

345. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$156.985) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ENERO DE 2022.
346. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de enero de 2022 y hasta que se realice el pago.
347. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$156.985) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de FEBRERO DE 2022.
348. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de febrero de 2022 y hasta que se realice el pago.
349. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$156.985) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MARZO DE 2022.
350. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de marzo de 2022 y hasta que se realice el pago.
351. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$156.985) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de ABRIL DE 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

352. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de abril de 2022 y hasta que se realice el pago.
353. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$156.985) M/CTE. correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de MAYO DE 2022.
354. Por los interés moratorios de la anterior suma liquidada a una tasa del 6% anual. Conforme al artículo 1617 del código civil, del vencimiento del plazo, esto es el seis de mayo de 2022 y hasta que se realice el pago.

TERCERO: 1. Condenar al demandado WILSON RUBIANO GUTIERREZ, a pagar las dos mudas de ropa a partir del año 2008, por cada año, que sumados corresponde a 28 mudas y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

2. Condenar al demandado WILSON RUBIANO GUTIERREZ, a pagar el 50% de educación y salud a partir del año 2008 por cada año, y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

3. Condenar al demandado WILSON RUBIANO GUTIERREZ al pago de Costas Procesales y Agencias en Derecho.

CUARTO: Para la notificación del ejecutado, dese cumplimiento a lo normado para el efecto por los artículos 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, y armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Se advertirá al notificado que de conformidad con el artículo 430 de la misma obra, cuenta con el término de 5 días para pagar o 10 para que proponga excepciones (Art. 442 C.G.P). Estos términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación personal. La notificación deberá ser remitida por la parte demandante con el auto admisorio de la demanda, al correo del demandado sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Adicionalmente, deberá informársele al demandado en el formato de notificación, que la misma se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes a su envío.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo camión de placas USB200 de Chía Cundinamarca de propiedad del demandado. Para tal efecto, librese comunicación a la Secretaria de movilidad del municipio de Chía, Cundinamarca, con el objeto de que se registre la correspondiente medida.

SEXTO: la señora LUZ MARINA ROMERO GUERRERO actúa en nombre y representación de su hijo menor WILSON OSWALDO RUBIANO ROMERO, por tratarse de un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS y de mínima cuantía (Artículo 28 Ley 196 de 1971 y artículo 448 numeral 2° del C.P.C)

NOTIFÍQUESE

JORGE ARRIANDO CASTILLO GUZMÁN
JUEZ.